

ACUERDO CREE-17-2026.

AMPLIACIÓN DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-01-2026 DENOMINADA MODIFICACIONES A LA NORMA TÉCNICA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES RESIDENCIALES Y COMERCIALES.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Resultando:

1. Que mediante el Acuerdo CREE-13-2026 de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el inicio del proceso de consulta pública CREE-CP-01-2026 denominada: *"MODIFICACIONES A LA NORMA TÉCNICA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES RESIDENCIALES Y COMERCIALES"*, con el objetivo de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la propuesta de modificación.
2. Que en el Acuerdo TERCERO, segundo párrafo, del Acuerdo CREE-13-2026, se estableció que la Consulta Pública CREE-CP-01-2026 estaría abierta a partir de las 14:00 horas del miércoles cuatro (04) de marzo del presente y cerraría a las 14:00 horas del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026).
3. Que, en relación con el proceso de Consulta Pública antes mencionado, se ha recibido solicitud por parte interesada para ampliar el plazo, debido a que, consideran necesario contar con mayor tiempo para analizar en detalle las disposiciones, con el fin de realizar un análisis técnico adecuado y preparar observaciones.
4. Que, dada la importancia de la participación de la ciudadanía en general, y en especial de las empresas del sector y sus asociaciones, resulta necesario evaluar la ampliación del período del proceso de consulta pública. En consecuencia, esta Comisión considera procedente ampliar la Consulta Pública CREE-CP-01-2026, por trece (13) días calendario adicionales.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; teniendo por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).



Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que, de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) convocará e iniciará la consulta pública cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones o cuando la comisión considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que el Procedimiento de Consulta Pública establece que, ante solicitud justificada de parte interesada o de considerarlo necesario, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-12-2026 del dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano III; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 7 del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Ampliar el período para recibir oposición, coadyuvancia, observaciones o comentarios al proceso de consulta pública CREE-CP-01-2026 denominada “*MODIFICACIONES A LA NORMA TÉCNICA DE USUARIOS AUTOPRODUCTORES RESIDENCIALES Y COMERCIALES*”, a fin de modificar la fecha de cierre originalmente establecida para el miércoles dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), extendiéndola hasta el martes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las 14:00 horas (hora oficial de la República de Honduras).

En consecuencia, téngase como fecha cierre para el proceso de Consulta Pública CREE-CP-01-2026, el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) a las 14:00 horas.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a comunicar la nueva fecha de cierre por medio de la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica



(CREE), o por los medios previstos en el procedimiento de consulta pública; asimismo, que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar el presente acto administrativo en dicha página web.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO

MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RIVERA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ